PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 172 PERIODO LEGISLATIVO 2003
EXTRACTO PRESIDENCIA Resolvaion de Presidencia N'
272/09, ad referendum de la Camara Legis lativa, el Acta Acuerdo suscripto entre el
Poder Legislativo Poial y la Armada Argento na (A.N.A.). firmado el día 09-07.09 (que
forma parte del Expte. 357 L: S.A. Ej. 2008. agregado a fs 304 y 305).
Entró en la Sesión de : 2 7 AGO. 2009
Girado a Comisión Nº ARCHIVO
Orden del día Nº

FODER LEGISLATING . SECRETARIA LEGISLATIVA Provincia de Tierra del Fuego, 172 Antártida e Islas del Hilántico Sur República Hrgentina USHUAIA, 07 JUL 2009

VISTO el Acta Acuerdo suscripto entre este Poder Legislativo y la Armada Argentina (A.N.A.) firmado el día 9 de Junio del año 2009 (Expte 352 L: SA Ej 2008, en fo 304 y 305); Y

Poder Legislativo

CONSIDERANDO

Que el mismo es anexo al permiso de uso precario y transitorio de fecha 18 de Marzo de 2008, sobre el inmueble ubicado en la Base Naval Ushuaia, donde funciona el Recinto de Sesiones de la Cámara Legislativa.

Que ya ha sido incorporado al expediente citado con el informe de Auditoría Interna e imputación presupuestaria, solicitados a fo 306.

Que teniendo en cuenta que esta Cámara entra en receso legislativo invernal a partir del día 13 al 24 de julio inclusive, y no teniendo previsto la realización de Sesión Ordinaria, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, "ad referedum" de la Cámara Legislativa, a fin de permitir la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR "ad referendum" de la Cámara Legislativa, el Acta Acuerdo suscripto entre el Poder Legislativo Provincial y la Armada Argentina (A.N.A.) firmaco el día 9 de Junio del año 2009 (que forma parte del Expte 352 L: SA Ej 2008 agregado a fo 304 y 305) respecto al uso precario del predio ubicado en la Base Naval Ushuaia donde funciona el Recinto de Sesiones de la Cámara Legislativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución y del Acta Acuerdo a la Secretaría Legislativa para su incorporación en los Asuntos Entrados.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Notifiquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 272

es copia fiel

ESTELA DEL VALLE

Directora Direc. Secretaria Gral. Presidencia

Legislador Manuel RAIMBAULT Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia Poder Legislativo Provincial

"Qas Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Hrgentinas"

ANEXO Nº 1 AL PERMISO DE USO PRECARIO Y TRANSITORIO, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008, SUSCRIPTO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO, AD REFERENDUM DE LA LEGISLATURA EL ÁREA NAVAL AUSTRAL (ARMADA ARGENTINA – ESTADO NACIONAL) REPRESENTADA POR EL SEÑOR COMANDANTE, CONTRAALMIRANTE VGM DN. DANIEL ENRIQUE MARTIN, AD REFERENDUM DEL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

ACTA ACUERDO

En Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2009, entre el PODER LEGISLATIVO de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, -en adelante "LA LEGISLATURA" - representado por el señor Vicepresidente Primero, Legislador D. Manuel RAIMBAULT, con Documento Nacional de Identidad N° 20.822.166, quien denuncia como domicilio el de calle 25 de mayo 184 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "ad referéndum" de la Legislatura de la provincia mencionada, por una parte, y el ÁREA NAVAL AUSTRAL (ARMADA ARGENTINA - ESTADO NACIONAL)- en lo sucesivo "LA ARMADA", representada por el señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL. Contraaimirante VGM D. Daniel Alberto Enrique MARTIN, "ad referendum" del senor JEFE DELESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 151/85 (artículo 1° inciso 10), suscriben la presente Acta Acuerdo, en relación al Permiso de Uso Precario y Transitorio suscripto entre las mismas en fecha 18 de marzo del año 2008, conforme a las

PRIMERA. VIGENCIA. Teniendo en cuenta lo prescripto en la Cláusula DECIMA CUARTA del Permiso de Uso Precario y Transitorio aludido en el encabezamiento del presente, como asimismo, que mediante Resolución de la Legislatura Provincial N° 367/08 se aprobó en todos sus términos dicho convenio, las partes convienen que el Permiso de Uso oportunamente suscripto, tendrá vigencia hasta el día 23 de diciembre del año 2009, extinguiéndose en forma automática, de pleno derecho sin requerimiento judicial/ extrajudicial, ni reclamo alguno, luego de la fecha señalada.

siguientes cláusulas:

SEGUNDA. FECHA EFECTIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES. "LA LEGISLATURA", en atención a lo prescripto por el artículo 2° de la Resolución N° 367/08 ya aludida, reconoce el pago de la contraprestación establecida en el Permiso de Uso aludido en el encabezamiento del presente, desde el momento del efectivo uso de las instalaciones. Al respecto, las partes fijan de común acuerdo, el día 29 de febrero del año 2008, como fecha efectiva de uso de las mismas. En consecuencia "LA LEGISLATURA" se obliga a pagar la contraprestación por la autorización de uso otorgada a partir de dicha fecha.

ES COPIA FIEL

Directora

Directora

Directora

Directora

Directora

Directora

Directora

TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Permiso de Uso Precario y Transitorio aludido en el encabezamiento del presente, el Tribunal de Tasación de la Nación, en fecha 26 de junio del año 2008, determinó que la contraprestación definitiva para autorización de uso conferida es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, 2 suma que "LA LEGISLATURA" se obliga a pagar a "LA ARMADA", en forma retroactiva a la fecha de efectivo uso aludido en la Cláusula SEGUNDA del presente, es decir, desde el día 29 de febrero de 2008.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Teniendo en cuenta la fecha de efectivo uso de las instalaciones a que hace referencia el Permiso de Uso suscripto entre las partes, y la fecha de finalización de dicho Permiso, "LA LEGISLATURA" reconoce adeudar a "LA ARMADA" el pago de VEINTIDOS (22) periodos mensuales y consecutivos de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada uno. En consecuencia, el monto total que "LA LEGISLATURA" adeuda a "LA ARMADA", en concepto de contraprestación, es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO. "LA LEGISLATURA" se obliga a abonar a "LA ARMADA" la contraprestación referenciada en la Cláusula CUARTA de la presente, en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500), cuya primer cuota tendrá vencimiento a los VEINTE (20) días corridos contados a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo, y las restantes serán pagaderas del 15 al 20 de cada mes, finalizando en consecuencia la última cuota en el mes de diciembre del corriente año.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. "LA LEGISLATURA", se obliga a pagar las cuotas aludidas en la Cláusula precedente ante el funcionario que ocupe el cargo de Jefe de Tesorería y Revista de la BASE NAVAL USHUAIA, quién se obliga a su vez, a emitir el recibo oficial correspondiente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de 2 fojas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la BASE NAVAL USHUAIA, en la fecha arriba indicada.

ES COPIA FIEL

EDIT ESTEL A DEL VALLE Orectora Direc. Secretaria Gral. Presidencia